



PeJ

AUTO N° Nº 3226

28-0-11

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2001, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con ocasión de operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente; la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, concluyó la presunta comisión de infracciones ambientales, por parte de la Sociedad DIRECTV COLOMBIA LTDA. Así:

- 1.) **Concepto Técnico No. 03352 del 18 de Febrero de 2010:** Da cuenta de la ubicación de Sesenta (60) Afiches y Carteles en lugares diferentes a los establecidos en la Ley, ubicados en la Avenida Carrera 14 entre Calle 54 a 26 costado oriental y occidental de esta Ciudad, los cuales anuncian "*Colombia al mundial, el reportero, directv, www.concursoreporterodelmundial.com*", infringiendo presuntamente lo estipulado en los Artículos 5 Literal a.), y 24 del Decreto 959 de 2000.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3 2 2 6

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la Sociedad DIRECTV COLOMBIA LTDA, identificada con Nit. 805 006014-0, con domicilio en la Calle 93 No. 16 - 25 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas, las siguientes:

1. Concepto Técnico No. 03352 del 18 de Febrero de 2010, con Registro Fotográfico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en forma personal el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad DIRECTV COLOMBIA LTDA, en la Calle 93 No. 16 - 25 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 AGO 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Expediente: SDA-08-2010-2046

